



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 79

DESIGNACION DE AGENTES COLOCADORES
DE CUOTAS- PARTES DE FONDOS COMU -
NES DE INVERSION.

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 20.190 y artículo 38 del Decreto N° 11.146/62; y

CONSIDERANDO:

Que deben arbitrarse los medios tendientes a lograr - que las cuotas - partes emitidas por los fondos comunes de inversión sean de fácil acceso para el público inversor;

Que en consecuencia debe reglamentarse la designación de agentes colocadores de dichas cuotas - partes;

Que en ese carácter deben actuar entidades especializadas en la negociación de títulos valores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 15.885 y 20.190 , y el artículo 38 del Decreto N° 11.146/62,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Los fondos comunes de inversión podrán designar - agentes colocadores de sus cuotas - partes a las bolsas de comercio sin mercados de valores adherido autorizadas en los términos de la Resolución General N° 70 de esta Comisión Nacional de Valores y a los Agentes del Mercado Abierto de Títulos Valores inscriptos en el Registro previsto por el artículo 6°, inciso d) de la Ley N° 17.811, que sean personas jurídicas.

ARTICULO 2°.- A tal efecto deberá celebrarse un convenio entre la sociedad gerente y el agente colocador de que se trate, el - cual deberá ser ratificado por los respectivos directorios y -



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

presentado a esta Comisión Nacional de Valores para su aprobación.

ARTICULO 3°.- En dicho convenio deberá incluirse un Reglamento Operativo elaborado por la sociedad gerente que contemple las siguientes especificaciones:

- a) Entrega de formularios, que deben tener numeración propia - para cada agente colocador.
- b) Horario de suscripciones que debe coincidir con el previsto en el Reglamento de Gestión.
- c) Comisión a percibir por el agente colocador.

ARTICULO 4°.- La publicidad a efectuar por los agentes colocadores relacionada con esa actividad deberá contar con la aprobación expresa de la sociedad gerente quien cumplimentará con las disposiciones de los artículos 35 de la Ley N° 15.885 y 28 del Decreto N° 11.146/62.

ARTICULO 5°.- Los fondos comunes de inversión que cuenten al presente con agentes colocadores de sus cuotas - partes deberán adecuar la actuación de los mismos a la presente resolución dentro de los SEIS (6) meses de la entrada en vigencia de la misma, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en los artículos 39 de la Ley N° 15.885 y 34 del Decreto N° 11.146/62.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Cámara de Agentes del Mercado Abierto, a la prensa en general y archívese.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1983.



DR. JULIO A. F. VILLER
VICEPRESIDENTE

DR. JUAN A. STONEBARNA
PRESIDENTE

DR. GUILLERMO GARCÍA FIORINI
DIRECTOR

DR. ALBERTO MARIO SCHULTE
DIRECTOR

Comodoro (R) OSVALDO A. PEZZONI
DIRECTOR